



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Versión: 1.0

Fecha: 12-04-
2013

Código: NMV-F-
01

Proyecto de decreto:

Por el cual se modifica el artículo 7º del Decreto 1052 de 2015

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El origen de la propuesta de modernización del Fondo Nacional del Ahorro - FNA corresponde a la necesidad de dar respuesta eficiente al cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Nacional en general, y en particular, a la necesidad de dar atención a la población colombiana en vivienda y educación, a través de los mecanismos de Leasing Habitacional, financiación de créditos hipotecarios y educativos para la población formal e informal por medio del Ahorro Voluntario y los aportes de Cesantías.

En el sector financiero cada día la competencia privada es más organizada, cualificada e interesada en el nicho de mercado natural del Fondo Nacional del Ahorro, por lo que la Entidad debe actualizar su estructura y procesos, buscando unidades de criterio y fortaleciendo su operación, lo que contribuye a la dinamización del proyecto y una mejor la ejecución del negocio, a través de la eliminación de reprocesos y robusteciendo la estructura al interior de la Entidad. Por último y no menos importante, el Fondo debe convertirse en un lugar atractivo de trabajo no solo para los servidores del Estado, sino para el mercado privado, pues la incorporación de buenas prácticas organizacionales beneficia al receptor final de la gestión, que es el ciudadano colombiano.

Así mismo, para el Fondo es fundamental mitigar los riesgos asociados a no tener una planta de personal acorde con las normas vigentes y adicionalmente, seguir contando con personal en misión para las funciones permanentes y misionales sin tener una planta formal. Esto, no solo implica un riesgo laboral, sino un obstáculo para crear un grupo de trabajadores comprometidos que lideren las metas institucionales.

Otro aspecto que se debe destacar, es que en la actualidad el Fondo Nacional del ahorro tiene una gran informalidad en las normas que rigen su funcionamiento,

por lo que la organización de los pilares fundamentales del Fondo Nacional del Ahorro ayudarán a delimitar las funciones de cada una de las áreas y mejorará la eficiencia en el cumplimiento de las metas del Fondo Nacional del Ahorro.

Bajo este panorama, el FNA requiere crecer en materia comercial, de servicio, en el aumento de la presencia del Fondo en todo el País, con el apoyo de una infraestructura tecnológica de primer nivel que permita dar respuesta en línea a los posibles clientes y afiliados mediante un acceso virtual y remoto. Todo lo anterior, enmarcado dentro de los lineamientos que para este tipo de entidades tiene la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), que es la entidad estatal llamada a vigilar al Fondo.

En esta medida, para ser competitivos en el sector privado y, de manera simultánea, dar respuesta eficiente en su rol institucional como parte del Gobierno Nacional, el FNA debe contar con una estructura organizacional y una planta de personal adecuadas, que le permitan cumplir su fundamental y necesario papel, en la ejecución de políticas públicas de vivienda. Lo anterior, se evidencia en el informe de calificación de instituciones financieras 2014 que dice: *“Un área de oportunidad del FNA es su eficiencia operativa. Incluso en comparación con sus pares con modelos de negocio de primer piso...”*¹.

Así, la estructura organizacional y la planta de personal que requiere El Fondo deben ser acordes a las de otras organizaciones de su importancia y perfil, de tal forma que pueda tener un mayor impacto en el mercado y permitan el aumento de su número de afiliados y de beneficiarios, así como mejorar los estándares de calidad y servicio, de tal manera que sean comparables con el mercado privado.

2. Impactos esperados:

2.1. Legal

La normatividad que sería modificada por este proyecto en lo que concierne al artículo 7º del Decreto 1062 que señala:

“Artículo 7º, A partir del 1º de enero de 2015, el Presidente del Fondo Nacional de Ahorro -FNA tendrá un básico mensual millones quinientos veintiocho mil doscientos setenta (\$13.528.270) m/cte. Igualmente, el Presidente del Fondo Nacional de Ahorro -FNA-, tendrá derecho a la prima técnica a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.”

2.2. Económico

¹FITCH RATINGS, 2014

El Fondo Nacional del Ahorro ampliará su planta de personal en treientos ocho (308) trabajadores oficiales para un total de quinientos noventa y siete (597) trabajadores oficiales al servicio de Fondo Nacional del Ahorro. Así mismo, creará nueve empleos públicos así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANT
PRESIDENTE	0090	01	1
SECRETARIO GENERAL	0070	02	1
VICEPRESIDENTE	0080	02	6
JEFE DE OFICINA ASESORA	0060	03	1

De acuerdo con lo anterior, la modificación contemplada en el estudio técnico consiste en la creación de 311 cargos de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial generando un costo adicional en las asignaciones básicas mensuales de \$ 59.656.038.286 a pesos de 2015.

En términos de costo anual, la planta de personal pasa de \$ 22.847.665.528 millones a \$ 59.505.336.562 millones, lo cual implica un mayor valor de \$36.657.671.034 millones anuales a precios del 2015, que en términos porcentuales representan un aumento del 62%, calculado con el régimen general de los empleados públicos y no genera impacto en el presupuesto del FNA.

Es importante señalar, que la planta de personal se financia con los recursos provenientes del FNA como se establece en el certificado del tres (3) junio de dos mil quince (2015) en la que se certifica el presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia fiscal 2015 en el rubro Gastos de Personal existen recursos presupuestados hasta por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 89.794.864.435) M/CTE para el 2015.

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

El ámbito de aplicación son los empleados públicos del FNA.

4. Viabilidad jurídica

Modificaciones realizadas de acuerdo a las facultades otorgadas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 y 115 de la Ley 489 de 1998.

Se pone de presente que se está cumpliendo el artículo 90 literal b de la ley 489 de 1998 y el proyecto se sometió a consideración de la Junta Directiva en sesión del catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) y está aprobó enviarlo al Gobierno Nacional para su aprobación.

5. Consulta previa y publicidad

El proyecto no debe ser objeto de consulta previa con comunidades étnicas o concertación y publicación de acuerdo con las normas vigentes.

6. Otros:

Se adjunta estudio técnico que contiene los siguientes anexos:

- Ejercicio de cargas laborales
- Proyecto de decretos
- Documento que certifica la viabilidad presupuestal

El proyecto cumple con las directrices de técnica normativa previstas en el Decreto 1609 de 2015, en constancia a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015) suscribe como responsable:

El proyecto cumple con las directrices de técnica normativa previstas en el Decreto 1345 de 2010, en constancia

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Secretario General
Fondo Nacional del Ahorro